

*Convenio n° PER/B7-310/IB/ALA/91/27*

**ADDENDUM N°1**

**AL CONVENIO DE FINANCIACIÓN**

**entre**

**LA COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS**

**y**

**EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE  
LA REPUBLICA DE PERU**

*Programa "Microempresas" Sector Informal*



## **ADDENDUM NO. 1 AL CONVENIO DE FINANCIACIÓN**

La Comunidad Europea, (en lo sucesivo denominada "la Comunidad") representada por la Comisión de las Comunidades Europeas (en lo sucesivo denominada "la Comisión"), por una parte,

y

El Gobierno del Perú representado por el "Ministerio de Relaciones Exteriores", en lo sucesivo denominado "el Beneficiario", por la otra,

actuando de conformidad con el Acuerdo de Cooperación firmado entre la Comunidad Europea y la República de Perú.

**HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:**

Con este Addendum n°. 1 al Convenio de Financiación, se introducen modificaciones que precisan elementos respecto a la gestión y la ejecución del Convenio.

El presente Addendum modifica las disposiciones del artículo n° 2 de las Cláusulas Especiales y las disposiciones de los artículos n° 2, 4.2 y 6.6 de las "Disposiciones Técnicas y Administrativas" (Anexo A) del Convenio de Financiación.

## **CLAUSULAS ESPECIALES**

### **ARTICULO 2 - COMPROMISO DE LA COMISION**

El compromiso de la COMUNIDAD es de 13.200.000 ecus (trece millones y dosientos mille ecus) objeto del presente Convenio de Financiación, en edelante llamada "LA SUBVENCION CEE"

La fecha límite de este compromiso se fija al 31 de diciembre de 1998.

## **ANEXO A : DISPOSICIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS**

### **2. LOCALIZACION Y DURACION**

El programa que comenzará a partir de la llegada de la asistencia técnica europea tendrá una duración de cinco años y será principalmente realizado en las tres ciudades más afectadas por el problema del subempleo y desempleo, así como de mayor absorbción de población del sector rural : Lima/Callao, Arequipa y Chiclayo.  
La sede del programa será establecida en Lima.

### **4. MODALIDADES DE ORGANIZACION Y GESTION**

#### **Artículo 4.2 : GESTION DEL PROGRAMA**

Se agrega el siguiente Párrafo :

- de la gestión de los intereses financieros (intereses, comisiones y otros) que se generen por las operaciones propias del programa. A dicho efecto, y tal como infiere del tercer acápite del párrafo 4.2, el tratamiento, uso y forma de administración de dichos ingresos serán los que expresamente se consignan en los Planes Operativos Anuales, y comprenderá tanto a aquellos ingresos que generen los recursos transferidos por la Unión Europea como por el Gobierno Peruano.

6. MODALIDADES DE EJECUCION

Artículo 6.6 EJECUCION DE OPERACIONES PLURIANUALES

Se agrega al segundo párrafo :

- La Co-dirección deberá asegurar la continuidad y normal desarrollo de las operaciones crediticias hasta la finalización del periodo de ejecución y transferencia de sus actividades, a tal efecto estará facultada para adoptar o disponer lo necesario para el logro de dicho cometido.

**Las demás cláusulas del Convenio de Financiación quedan inalteradas.**

**Firmas**

Hecho en,  
el **16 DIC. 1990**

Hecho en,  
el

**Por el Beneficiario**

**Por la Comisión de las  
Comunidades Europeas**

Firma.....

**P.O. Fernando CARDESA**  
Chef de l'Unité IB-E/2  
Question Juridiques, Passation des Marchés et Contrats

Firma.....

**El Gobierno de Perú**

**Director General DG IB  
Relaciones Exteriores**

